

# Introducción a los derechos de las víctimas

## Abogados y defensores

La información que contiene este recurso es educativa y está destinada únicamente a fines informativos. No constituye un asesoramiento jurídico ni puede sustituirlo. No se pretende que la información que se proporciona se aplique a una entidad jurídica, individuo o caso específico. El NCVLI no garantiza de manera expresa o implícita ninguna información que proporcione, ni está creando una

Los abogados de derechos de víctimas y los defensores de víctimas son dos tipos de profesionales que ayudan a las víctimas de delitos. Pueden ayudar a las víctimas en cualquier fase: antes de que se presente una denuncia a las fuerzas del orden público; después de presentada una denuncia; a lo largo de cualquier investigación penal, acusación, juicio y sentencia; y durante los procedimientos posteriores a la condena, como las audiencias de libertad condicional. Esta guía destaca algunas similitudes y diferencias clave entre los abogados de derechos de víctimas y los defensores de víctimas.

### Abogados especializados en los derechos de víctimas

- Proporcionan representación legal a las víctimas.
- Dan asesoramiento jurídico sobre lo que las víctimas pueden o deben hacer.
- Comparecen ante los tribunales y presentan peticiones y otros documentos legales en nombre de una víctima.
- Las comunicaciones con los clientes son confidenciales y privilegiadas, lo que significa que existen sólidas leyes de privacidad que impiden que en los procedimientos legales se revelen las comunicaciones entre un abogado y su cliente a otras personas.

1

### Ambos

- Proporcionan información, derivación a recursos y apoyo a las víctimas de delitos.
- Explican cómo funcionan los sistemas judiciales y responden preguntas acerca de los procedimientos judiciales siguientes.

2

### Defensores de las víctimas

- Identifican recursos para cubrir necesidades como alimentos, vivienda/refugio, ropa, productos de higiene y transporte.
- Las comunicaciones con las víctimas se mantienen lo más confidenciales que se pueda, pero es posible que se les pida que compartan información con otras personas.
- Los defensores del sistema están obligados a compartir más información que los defensores comunitarios.

- A diferencia de los abogados especializados en los derechos de víctimas, los defensores de las víctimas no pueden ofrecer asesoramiento jurídico. Esto significa que no pueden decirle a una víctima cómo se aplica la ley a sus circunstancias particulares.

#### Los fiscales no son abogados de las víctimas.

A diferencia de los abogados que defienden los derechos de las víctimas, los fiscales no pueden representar a las víctimas de delitos. Los fiscales representan al gobierno. A veces, los fiscales pueden hacer valer los derechos de las víctimas ante los tribunales en representación de ellas. Por ejemplo, la Constitución de Oregón establece que «A petición de la víctima, el fiscal, a su discreción, puede hacer valer y cumplir un derecho establecido en esta sección». Const. Or. art. I, §42(4).

- Los defensores de víctimas comunitarios trabajan para organizaciones sin fines de lucro que prestan servicios a las víctimas de delitos. Los defensores de víctimas del sistema trabajan para el gobierno, como las fuerzas del orden, los fiscales o los correccionales.
- Las comunicaciones con algunos defensores comunitarios podrían ser privilegiadas y estar protegidas por leyes de privacidad más estrictas. En cambio, las comunicaciones con los defensores del sistema no suelen ser privilegiadas. La ley exige a los defensores del sistema que comparten cierta información con los fiscales, y a los fiscales se les puede exigir que comparten cierta información con los abogados de los acusados en causas penales.
- Dado que las protecciones de la privacidad que ofrecen los defensores de víctimas pueden diferir bastante de un defensor a otro, es importante que todos los defensores les informen a las víctimas cuál es la información que podrían tener que compartir y los límites que tienen para mantenerla en privado.

Este proyecto recibe financiación en virtud de 15POVC-22-GK-03314-NONF, concedido por la Oficina para Víctimas de Delitos de la Oficina de Programas de Justicia, un organismo del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, hallazgos y conclusiones o recomendaciones expresadas en este proyecto son las de los colaboradores, y no representan necesariamente las políticas oficiales del Departamento de Justicia de los EE. UU.